



# Asamblea General

Distr. general  
2 de septiembre de 1999

Original: español

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 117 b) del programa provisional\*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

### Informe del Secretario General

#### Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	
Cuba .....	2

\* A/54/150.

## Cuba

[Original: español]  
[28 de junio de 1999]

1. El Gobierno de la República de Cuba concede gran importancia a la consideración de este tema por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Es por esta razón que Cuba se une año tras año al grupo de Estados que copatrocinan este proyecto en ambos foros.

2. La indiscutible importancia de este tema y su incuestionable vigencia fueron refrendadas en la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se “pide a los Estados que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos ...” (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, párr. 31).

3. Este tipo de medidas se han venido aplicando contra Cuba durante cuatro décadas y los cuantiosos efectos adversos que tales prácticas han acarreado para nuestra nación en el orden económico y social aparecen refrendados en los informes (A/48/448 y Add.1, A/49/398 y Add.1, A/50/401 y Add.1 y Corr.1, A/51/355 y Add.1, A/52/342 y Add.1 y Corr.1 y A/53/320 y Add.1 a 3) presentados por el Secretario General de las Naciones Unidas en el contexto del tema del programa de la Asamblea General titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

4. La comunidad internacional ha expresado reiteradamente su rechazo al nocivo impacto que tales medidas tienen en las relaciones comerciales entre los Estados y en la plena realización y disfrute de todos los derechos humanos, en particular, el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado para la salud y bienestar, el derecho a la alimentación y a la atención de la salud, a la vivienda, a los servicios sociales y el derecho al desarrollo.

5. En el caso de Cuba, este rechazo se ha venido expresando durante los últimos siete períodos de sesiones de la Asamblea General, por una amplia y creciente mayoría que ha aprobado las resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10 y 53/4, referidas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

6. La voluntad de la comunidad internacional continúa siendo ignorada por los Estados Unidos, que intensifica esta política arbitraria, como expresan los párrafos del informe del Secretario General (A/53/293), referidos a la Ley Helms–Burton y a otras sanciones económicas que Washington aplica unilateralmente contra otros países. Fuentes

reconocidas de los propios Estados Unidos reconocen que solamente entre 1993 y 1996, este país impuso 61 sanciones económicas contra 35 naciones, a las que se suman 40 medidas de carácter estadual y local contra otros 18 países.

7. Cuba alberga la firme convicción de que en la actual coyuntura internacional, es más necesario que nunca antes que la comunidad internacional siga pronunciándose firmemente contra la aplicación de tales prácticas y que se tomen medidas urgentes encaminadas a lograr el efectivo cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema.